



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Decreto por el que se designa al Auditor Superior Gubernamental del Congreso del Estado.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA AL AUDITOR  
SUPERIOR GUBERNAMENTAL DEL CONGRESO DEL  
ESTADO.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2004/10/13
Promulgación	2004/10/18
Publicación	2004/10/20
Vigencia	2004/10/21
Periódico Oficial	4355 "Tierra y Libertad"



LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

### **CONSIDERANDO**

Que el Control Legislativo se ejerce mediante la facultad fiscalizadora, que en nuestro país se encuentra establecida desde la Constitución de 1824, a través de la entonces Contaduría Mayor dependiente de la Cámara de Diputados, que sustituyó al Tribunal Mayor de Cuentas como órgano técnico encargado de la fiscalización gubernamental.

Que mediante la voluntad del constituyente nacional y en ejercicio de la soberanía, creó por decreto publicado el día 30 de julio de 1999, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, órgano constitucional dotado de una auténtica autonomía técnica y de gestión en el ámbito de la esfera de su competencia, cuyas facultades le permiten investigar la omisión o comisión de alguna conducta que implique afectación a los recursos públicos, así como determinar las responsabilidades en que incurran los servidores públicos y por tanto, fincar las responsabilidades a que haya lugar.

Que mediante número 1077 publicado en el Periódico Oficial número 4271 el 11 de agosto de 2003, se reformó el artículo 84 de la Constitución Política del Estado, por el que se crea la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado, con las atribuciones y obligaciones que en el citado ordenamiento se establecen.

Que el Congreso del Estado de Morelos aprobó en congruencia al texto Constitucional la Ley de Auditoría Superior Gubernamental, ordenamiento en el que se establece el procedimiento para la designación de la persona que se encargará del Organismo Constitucional de fiscalización del Poder Legislativo.

A este respecto debemos considerar que la Administración Pública considerada como uno de los elementos de la personalidad del Estado, requiere personas físicas que formen y exterioricen la voluntad de éste.

El acto de nombramiento o de investidura para el cargo público no es ni un acto unilateral, ya que no se puede imponer obligatoriamente, ni un contrato porque él



no origina situaciones jurídicas individuales. Entonces es necesario considerarlo como un acto diverso cuyas características son: la de estar formado por la concurrencia de las voluntades del Estado que nombra y del particular que acepta el nombramiento, y por el efecto jurídico que origina dicho concurso de voluntades, que es, no el de fijar los derechos y obligaciones del Estado y del empleado, sino el de condicionar la aplicación a un caso individual (el del particular que ingresa al servicio) de las disposiciones legales preexistentes que fijan en forma abstracta e impersonal los derechos y obligaciones que corresponden a los titulares de los diversos órganos del Poder público.

El nombramiento puede ser el acto de una voluntad o el de varias. En efecto, puede la ley requerir que en vez de que la designación corresponda a una sola persona, sea el resultado del acuerdo de varias. Entonces, el concurso de todas ellas viene a ser, como una unidad, la que determine el mismo efecto jurídico que el producido por una sola voluntad.

Que mediante acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2003 esta Asamblea designó temporalmente y hasta en tanto, no se designe al titular de la Auditoría Superior Gubernamental a un Auditor Especial, para que ejerza las atribuciones y obligaciones del Auditor Superior Gubernamental.

En esta virtud la Ley de Auditoría Superior Gubernamental, en su artículo 70, fracción VI, establece como facultad de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, la de presentar al Congreso la propuesta de los candidatos a ocupar el cargo de Auditor Superior Gubernamental; en términos del procedimiento establecido en el artículo 73 del ordenamiento jurídico antes citado, el cuál se sujeta a lo siguiente:

La Comisión formulará la convocatoria pública correspondiente, a efecto de recibir durante un período de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, las solicitudes para ocupar el puesto de Auditor Superior Gubernamental;

Concluido el plazo anterior y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, la Comisión, dentro de los cinco días siguientes, procederá a su revisión y análisis;

Del análisis de las solicitudes los integrantes de la Comisión entrevistarán por separado para la evaluación respectiva y dentro de los cinco días siguientes, a los candidatos que, a su juicio, considere idóneos para la conformación de una terna; Para la evaluación la Comisión deberá considerar las solicitudes de los aspirantes que tengan mayor experiencia y grado académico.



Conformada la terna, la Comisión formulará su dictamen, a fin de proponer a la Asamblea del Congreso los tres candidatos, para que ésta proceda a la designación del Auditor Superior Gubernamental conforme a lo estipulado en el artículo 76 de esta Ley, y

La persona designada para ocupar el cargo, protestará ante el Pleno del Congreso del Estado.

Que en cumplimiento con el mandato Constitucional y con lo establecido por la Ley de Auditoría Superior Gubernamental, en Sesión Ordinaria del 12 de julio de 2004, los Diputados que integran la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, acordaron dar curso al proceso de selección de aspirantes a integrar la terna, desahogando el procedimiento para la designación del titular del referido Organismo.

Que consecuentemente con lo anterior la Comisión acordó el cronograma que se desahoga en la siguiente forma:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 84 y 90, fracciones I, II, IV y VI de la Constitución del Estado de Morelos y artículos 70, 73 y 74 de la Ley de Auditoría Superior Gubernamental, se publicó la convocatoria en el Diario de Morelos, La Unión de Morelos, La Opinión, El Regional del Sur, La Jornada Morelos y El Clarín, del 19 al 21 de julio de 2004.

Una vez establecido el cronograma y publicada la Convocatoria, el Congreso del Estado recibió 36 solicitudes de profesionistas de diversas ramas: veinticinco Contadores Públicos, seis Licenciados en Derecho, dos Licenciados en Administración de Empresas, un Licenciado en Economía, un Licenciado en Economía Laboral y un Licenciado en Relaciones Comerciales con especialidad en Comercio Exterior, quienes quedaron registrados mediante la presentación de la documentación solicitada durante el período establecido por la convocatoria.

En el proceso de análisis de las documentales se determinó en primer término, la eliminación de once aspirantes de los treinta y seis registrados, en razón de rebasar la edad límite, incumplir con la experiencia requerida o documentación insuficiente.

El día 09 de agosto los cinco Diputados integrantes de la Comisión se entrevistaron con todos y cada uno de los veinticinco aspirantes brindándoles igualdad de tiempo y atención, con el objeto de valorar aspectos tales como conocimiento de la materia, personalidad, carácter, seguridad, entre otros que se



consideraron fundamentales para aspirar al cargo de auditor. Una vez concluido el proceso de entrevistas y el análisis de los resultados, los Diputados por consenso decidieron reducir el número de aspirantes a dieciséis y posteriormente a únicamente diez aspirantes.

Con el objeto de realizar la evaluación psicométrica a los aspirantes la Comisión, solicitó a la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, le propusiese a un profesionista experto en la materia para que aplicará la evaluación correspondiente, señalando a la Psicóloga Gabriela Soto, quien realizó el examen el 16 de agosto en las propias instalaciones de Cataluña.

En presencia del Notario Público No. 3 Lic. Francisco Rubí Becerril, el 20 de agosto los Diputados integrantes de la Comisión efectuaron el examen de conocimientos, los cuales cada sustentante al concluir introdujo en un sobre y en el interior anotó el número secreto de la clave con que será identificado por indicación del Notario.

El 27 de agosto en reunión de trabajo los cinco Diputados miembros de la Comisión, procedieron a calificar los exámenes ignorando el nombre del sustentante que calificaban, seguidamente recibieron de manos de la Psicóloga Gabriela Soto los resultados de la evaluación practicada, igualmente, recibieron de manos del Notario Público en sobre lacrado los números clave que se asignó a cada aspirante para su identificación final.

Con los elementos de información y los resultados obtenidos se procedió a reunir la información de las diferentes etapas de evaluación para su calificación definitiva.

En sesión celebrada por la Comisión de Hacienda del día 8 de octubre del presente año, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, en base a las documentales exhibidas por los Profesionistas que reunieron los requisitos establecidos por el artículo 76 de la Ley de Auditoría Superior Gubernamental, llevó a cabo la determinación de la propuesta de Terna, después de evaluar los



conocimientos, la preparación académica, la experiencia en Administración Pública en el rubro de control, manejo y fiscalización de recursos públicos y las entrevistas personalizadas a cada uno de los aspirantes, llegando a la conclusión que las personas idóneas para ocupar el cargo de Auditor Superior Gubernamental en base a los criterios antes citados, son las siguientes: Contador Gerardo Casamata Gómez, Contador Refugio López Lara y Contador Pedro Vargas Rico.

En sesión ordinaria del día trece de octubre del año dos mil cuatro, en votación por cédula se procedió a votar la terna propuesta por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, quedando la votación de la forma siguiente: 24 votos a favor del Contador Público Gerardo Casamata Gómez, 0 votos a favor del Contador Público Refugio López Lara, 2 votos a favor del Contador Público Pedro Vargas Rico y 2 votos nulos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se designa al Contador Público Gerardo Casamata Gómez, como Auditor Superior Gubernamental del Congreso del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El término del nombramiento de Auditor Superior Gubernamental será de cuatro años, contados a partir del día trece de octubre del año dos mil cuatro, fecha en que rindió la protesta de ley ante el Pleno de la Asamblea.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su



publicación oficial.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos

Recinto Legislativo a los trece días del mes de octubre de dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO.**

**DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.**

**PRESIDENTE.**

**DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.**

**SECRETARIO.**

**DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.**

**SECRETARIO.**

**RÚBRICAS.**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Decreto por el que se designa al Auditor Superior Gubernamental del Congreso del Estado.

Última Reforma: Texto original

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dieciocho días del mes de Octubre de dos mil cuatro.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MORELOS**

**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**JESÚS GILES SÁNCHEZ  
RÚBRICAS.**